



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, Marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: REPARACION DIRECTA
Expediente: 23.001-23-31-000-2007-00141
Demandante: JULIAN ARMANDO MEJIA Y OTROS
Demandado: NACION / FISCALIA GENERAL - DAS

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero. Avocar el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en el que se encuentre, conforme a lo expresado en la parte motiva.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia de veintisiete (27) de Enero de 2017, proferida por el H. Consejo de Estado – Sección Tercera, Subsección “C” con ponencia del Guillermo Sánchez Luque, que modifica la sentencia de veintidós (15) de Diciembre de 2010.

Tercero.- Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2007-00529
Demandante: Nicolasa Madera Salgado y Otros
Demandado: Nación/Mindefensa – Ejército Nacional

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- Avocar conocimiento.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia de fecha siete (7) de marzo de 2016, proferida por el H. Consejo de Estado – Sección Tercera, Subsección “C” con ponencia del Doctor Guillermo Sánchez Luque, que modificó los numerales segundo y tercero de la sentencia del dieciséis (16) de septiembre de 2010 proferida por la Sala Tercera de Decisión de ésta Corporación.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, Marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD
Expediente: 23.001-23-31-000-2008-00228
Demandante: CLARA MARIA GONZALES ZABALA
Demandado: MUNICIPIO DE AYAPEL – CORDOBA

Vista la nota secretarial que antecede. Este despacho,

RESUELVE:

Primero. - Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia de treinta (30) de Agosto de 2016, proferida por el H. Consejo de Estado – Sección Cuarta, con ponencia del Doctor Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, que modifica la sentencia de veintiocho (28) de Noviembre de 2013.

Segundo.- Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 23.001.23.31.000.2016-00002
Demandante: MARÍA LUCIA ARBELÁEZ DE OSORIO
Demandado: URRÁ S.A. E.S.P.

Vista la nota secretarial que antecede. Este despacho

RESUELVE:

Primero.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia de fecha nueve (9) de Diciembre de 2016, proferida por el H. Consejo de Estado – Sección Tercera, Subsección “C” con ponencia del Jaime Orlando Santofimio Gamboa, que inadmitió por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia del dieciocho (18) de agosto de 2016 proferida por ésta Corporación.

Segundo.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Expediente: 23.001.33.31.004.2003-00095-01
Demandante: EMILSA DE JESUS ALMANZA PETRO
Demandado: NACION/MINEDUCACION/F.N.P.S.M.

La apoderada de la parte demandante allegó escrito solicitando copias auténticas de piezas procesales, de conformidad con lo regulado por el artículo 115 del C.P.C. Al efecto, el Despacho:

RESUELVE:

Primero.- Ordénese con cargo a la doctora VICTORIA MARIA MOGOLLON DE SUAREZ entrega de copia auténtica del poder otorgado a su favor por parte de la señora NAYIBE DEL CARMEN PACHECO AROCHAN con la constancia de que se encuentra vigente y que no ha sido revocado; y copia legible de la Cedula de Ciudadanía del fallecido dentro del proceso de la referencia. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Segundo.- Realizado lo anterior, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado